Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN AG N.º0018

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/05/20

VISTO:

El expediente N°08030-0003629-5 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza en el inmueble donde funciona la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción en la ciudad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N°049/19 se aprobó la contratación del servicio de limpieza con la empresa "JANITORS ARGENTINA SRL" para la oficina del SPPDP en la ciudad de Venado Tuerto.

Que habiéndose dispuesto no renovar el contrato suscripto y ante la necesidad de no interrumpir el servicio, se solicitaron presupuestos y se recibieron los de las firmas Limpieza Total SA, Sol Servicios SA y Master Clean SRL.

Que analizadas todas las ofertas se sugiere la adjudicación a la firma LIMPIEZA TOTAL SA por un monto total anual de \$118.800, por ser la más económica y cumplir los requisitos para tal fin;

Que asimismo, dadas las medidas tomadas en todo el territorio provincial con motivo de la emergencia sanitaria existente, la empresa no puede acompañar determinada documentación que debería obtener de otras oficinas del Estado, en este caso el Certificado Negativo de Deudores Morosos Alimentarios, por lo que se entiende pertinente solicitarlo al normalizarse la actividad de dichas oficinas.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión se imputa al presupuesto de la Subjurisdicción 8-inciso 3-partida principal 3- parcial 5 la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de

contabilización preventivo N 511/20;

Que ha intervenido la Jefatura de Dictámenes del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º172/18;

POR ELLO,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza en el inmueble donde funciona la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción en la ciudad de Venado Tuerto, sita en calle Castelli N°524 de esa ciudad, por seis (06) meses por un monto mensual de diecinueve mil ochocientos pesos (\$19800), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) - LIMPIEZA TOTAL SA CUIT: 30 - 70986889 - 2:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO	PRECIO TOTAL
			UNITARIO	
1	1	Contratación de un servicio de limpieza en	\$ 19.800	\$ 118.800
		el inmueble de la Sede Venado Tuerto del	mensual	
		Servicio Público Provincial de Defensa		
		Penal, sito en calle Castelli N° 524 de		
		dicha localidad, en un todo de acuerdo a su		
		presupuesto obrante en expediente de		
		referencia.		
		TOTAL ADJUDICADO		\$ 118.800



ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en lo establecido por la Ley N° 12.510, Art. 116, Inc. c), apartado 1 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

ARTICULO 3: Aprobar la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2020 de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 3 –partida parcial 5-Finalidad 1- Función 2 – Ubicación Geográfica 82-42-341 -.El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración del SPPDP a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo tercero.

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, CUIT Nº 30-71233877-2 representado en este acto por el Señor Administrador
General, C.P.N.JUAN JOSE MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja
N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP
N°/20, por una parte y LIMPIEZA TOTAL SA con domicilio en calle 25 de mayo 1638 de
la ciudad de Venado Tuerto – Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por xxxxx . D.N.I. Nº
xxxxxx, en su carácter de xxxxxxx de dicha sociedad, por la otra parte, convienen celebrar el
presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y
condiciones:
Primera: LIMPIEZA TOTAL SA . se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a
oficinas del inmueble de la Defensoría Regional Venado Tuerto sito en calle Castelli N°524, de la
localidad de Venado Tuerto de la Provincia de Santa
Fe
Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de LIMPIEZA
<u>Segunda</u> . El detaile de las tareas, defectios y obligaciones a realizar por parte de Envir IEZA
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad
TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad



notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.------

<u>Séptima</u>: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la legislación provincial, la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las



previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N.º 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar

Octava: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad	de
Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive	el
Federal	
No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mis-	mo
tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de	del
año 2020	